



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

1000001
1000000

**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A
SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA,
APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO
ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí:

Copias

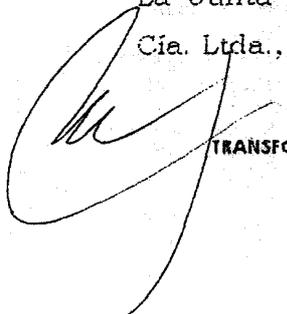
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y uno (21) de Enero del año dos mil ocho**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Oswaldo Rojas Hadaty**, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **Compañía Alfombras O.R.M. Cía. Ltda.**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESPINOSA I.
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

" SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga **La Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, y Reforma, Aprobación y Adopción del nuevo estatuto de la Compañía Alfombras O.R.M. S.A.,** al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTE-** Comparecen a la celebración del presente contrato el señor Oswaldo Rojas Hadaty, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la empresa denominada Alfombras O.R.M. Cía. Ltda., como se justifica con el nombramiento adjunto, y debidamente facultado por la Junta Universal de socios que se acompaña. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, empresario domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA ANTECEDENTES.- a)** La Empresa Alfombras O.R.M. Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda Cantón Quito, acto inscrito en el Registro Mercantil el nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. En la constitución de la mencionada compañía suscribieron como socios el señor Oswaldo Rojas Miranda, la señorita María de Lourdes Rojas Miranda y el señor Oswaldo Rojas Hadaty, estableciendo el capital de la compañía la suma de Doscientos Noventa Millones de sucres. Valor que actualmente representa la suma de once mil seiscientos dólares estadounidenses; **b)** La Junta General Universal de la compañía Alfombras O. R. M. Cía. Ltda., en sesión celebrada el día veinte y tres de julio



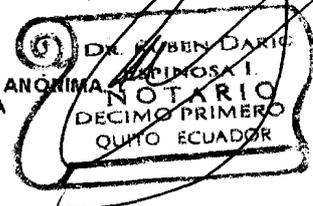
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA. Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



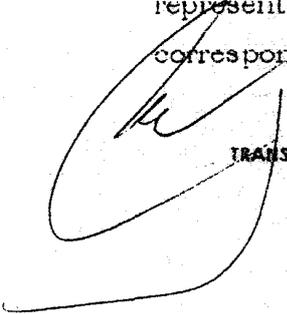
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

del dos mil siete, conoció y resolvió sobre los siguientes puntos: La Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la Adopción y Aprobación del nuevo Estatuto de la compañía. La Superintendencia de Compañías, como máximo organismo de control aprobó la reserva de nombre Alfombras O.R.M. S.A., que será la nueva denominación de dicha empresa.- **TERCERA: TRANSFORMACIÓN.**- La Junta Universal de socios de la compañía Alfombras O.R.M. Cía. Ltda., reunida el veinte y tres de julio del año dos mil siete, dentro de los puntos tratados conoció y aprobó la transformación de compañía de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, la adopción y aprobación del nuevo estatuto, por lo que se crea una nueva compañía, que adopta el nombre de Alfombras O.R.M. S.A., que se registrará por el estatuto que más adelante se indica en este mismo contrato.- **CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.**.- **TITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía cuya especie es la de sociedad anónima, denominada **'ALFOMBRAS O.R.M. S.A.'**- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** A la producción textil especialmente a la fabricación de alfombras y tapices; **b)** A la fabricación, y comercialización al por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir, para hombre, mujer y niño; **c)** Compra, venta, distribución, importación o exportación de diversos artículos y productos, de cualquier naturaleza; **d)** La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial, siempre que se relacione con el mismo; **e)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede ejercer

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA,
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



en el Ecuador, representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas; f) Podrá importar o exportar desde y hacia cualquier parte del mundo, accesorios, equipos, sistemas de producción, y cuanto material fuere necesario o se emplee en el desarrollo de sus actividades. En fin, podrá realizar todo acto y contrato que sea necesario para poder cumplir con su objetivo social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.**- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito. Sin embargo, podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **TITULO SEGUNDO.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El Capital Autorizado de la compañía es de veinte y tres mil doscientos dólares (USD \$ 23.200), mientras que el capital suscrito asciende a la suma de once mil seiscientos dólares (USD \$ 11.600); dividido en doscientas noventa mil acciones de cero cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, las mismas que son ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero uno al doscientos noventa mil inclusive.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas serán expedidos de conformidad con la Ley y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía; un mismo título puede representar varias acciones y en este caso además de los número correspondientes a las acciones que contenga, llevará el número de



TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA. Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

11-11-83

orden de cada título. Los títulos correspondientes a las acciones contendrán las condiciones y requisitos establecidos por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: INTEGRACION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

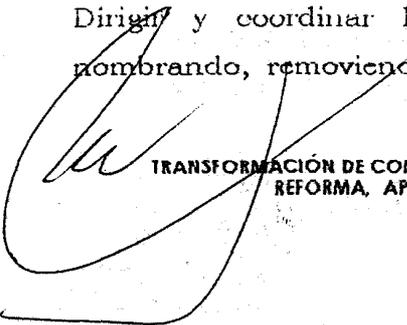
La integración de capital es de la siguiente manera la señora María de Lourdes Rojas Miranda es titular de siete acciones; el señor Oswaldo Rojas Hadaty, es titular de ciento cuarenta y cinco mil acciones, y la señora Dolores Alba Liliana Miranda Escudero es titular de ciento cuarenta y cuatro mil novecientas noventa y tres acciones. El capital esta íntegramente suscrito y pagado. Conforme se indica mas adelante en este mismo contrato.- **TITULO TERCERO.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La compañía esta gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. La fiscalización estará a cargo del Comisario.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía. Sus atribuciones son: **(a)** Designar y remover a al Presidente, al Gerente General y al Comisario; **(b)** Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, los administradores y Gerente(s); **(c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **(d)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; **(e)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **(f)** Señalar las remuneraciones de los Administradores y Comisario; **(g)** Reformar el estatuto social de constitución de la compañía; **(h)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales; **(i)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

conforme a la Ley, y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presente y ausentes. Las resoluciones se harán válidas cuando se tome el voto favorable de al menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado concurrente.- **ARTICULO DÉCIMO DEL PRESIDENTE.**- El presidente será nombrado por La Junta General de Accionistas para un período de **cuatro (4) años** pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, le reemplazará el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Sus deberes y atribuciones son: **(a)** Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, y firmar las actas respectivas; **(b)** Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; **(c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales, de ser necesario; **(d)** Supervigilar el buen funcionamiento de la compañía; **(e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; **(f)** Reemplazar al Gerente General de la compañía en sus funciones, ante la ausencia temporal o definitiva, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; y, **(g)** Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el período de **cuatro (4) años** pudiendo ser accionista o no de la compañía. Su deberes y atribuciones son: **(a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **(b)** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal


TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

subalterno, pudiendo inclusive designar Gerentes departamentales y contador; (c) Girar, aceptar, ceder, endosar descontar y transferir a nombre de la compañía cheques y toda clase de documentos; (d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma siempre en relación con los negocios de la compañía; (e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; (f) Presentar a la Junta General dentro de sesenta (60) días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada sobre la situación de la compañía; (g) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de este organismo; (h) Firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la compañía; (i) Suscribir contratos a nombre de la compañía; (j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; (k) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad de la compañía, en la forma prevista en la Ley; y, (l) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas y el Directorio, sin perjuicio de lo que determina el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

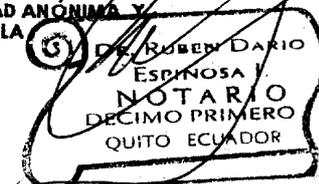
DÉCIMO TERCERO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE

GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, este será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones incluyéndose a la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia permanente del Gerente General, La Junta nombrará un nuevo Gerente General, y mientras tanto, sus funciones serán ejercidas por el Presidente.-

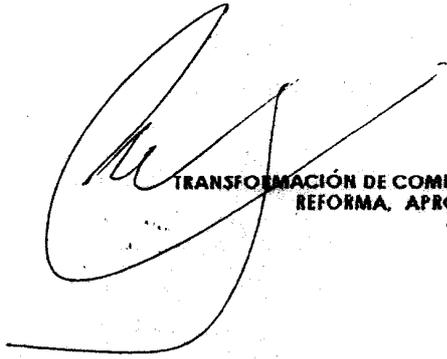
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General

en su primera sesión nombrará un comisario principal y un suplente,

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y los organismos de la compañía. El comisario durará un año en el cargo pudiendo ser reelegido.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, por su propia iniciativa o pedido del accionista o accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco (25%) por ciento del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, excepto en el caso de lo que dispone el inciso segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, el Gerente General de la compañía, podrá convocar a los accionistas adicionalmente, por medio de carta entregada al accionistas, vía fax o vía correo electrónico. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora y el objeto de



**TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.**



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

10005

la reunión. El Gerente General efectuará la convocatoria o el Presidente o los Comisarios, en caso de urgencia.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. En tal caso, los presentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL QUÓRUM.**-

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-

Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a computador o máquina en el anverso y reverso las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- **ARTICULO VIGESIMO.**-

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta lo hará el Gerente General. Actuara como Secretario titular el Gerente General y en ausencia de éste, un secretario especial ad-hoc, que será nombrado en ese

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

momento.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

Los títulos se inscribirán en libros de talonarios correlativamente numerados. En el libro de acciones y accionistas se inscribirán los títulos, en el mismo que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos sobre acciones. La acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se establecen en la Ley de Compañías. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Ésta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se hubiese comunicado sobre la transferencia de las acciones mediante instrumento fechado y suscrito por el cedente y cesionario de las acciones; o mediante los otros medios establecidos por la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-

En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado a sus acciones. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PERDIDA O SUSTITUCIÓN DEL TITULO.-

Si una acción o certificado se extraviara o destruyera, la compañía podrá anular el título y conferir otro nuevo el correspondiente accionista ha pedido por escrito, que se le emita un nuevo título. Previo a la concesión de un nuevo título, se deberá realizar la publicación correspondiente a la pérdida de dicho título, en un diario del domicilio principal de la compañía y carta del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

6

última publicación.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO DERECHO**

PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital; este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con excepciones legales.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La distribución de las utilidades del accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones; se repartirá entre los accionistas solo el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEXTO.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **TITULO CUARTO.-ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta el límite establecido por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- RESERVAS ESPECIALES.- La Junta General de accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los montos y cuantía que juzgare convenientes.-

VIGESIMO NOVENO.- CANCELACION DE PERDIDAS.- En el caso de que el balance arroje pérdidas éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta General de Accionistas, de acuerdo con la leyes.- **ARTICULO TRIGESIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** Los

dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los

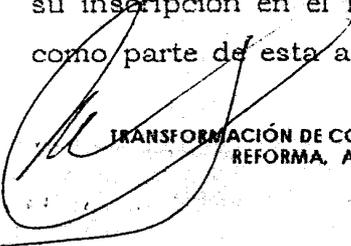
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA
REFORMA, APROBACIÓN Y ADOCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos interés alguno.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá la función de liquidador el Gerente General, pero de haber oposición a ello se elegirá el liquidador en la Junta General señalándole sus facultades.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En todo lo no contemplado en el presente estatuto se entenderá incorporadas las normas pertinentes en la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato.- **TITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje beneficio o comisión, Así mismo declaran que el Capital suscrito y pagado por los accionistas se lo ha hecho en las proporciones y cantidades consignadas, se detalla en el siguiente cuadro: -----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Acciones	Porcentaje
Oswaldo Rojas	5.800	5.800	145.000	
Liliana Miranda	5.799,72	5.799,72	144.993	
María Rojas M.	0,28	0,28	7	
	11.600	11.600	290.000	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se faculta expresamente al señor doctor Fred Larreátegui Russo para que realice los trámites encaminados a la aprobación del presente contrato societario hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Se incluye como parte de esta autorización la de convocar a la primera Junta

 TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

1955

General de Accionistas par la designación de los órganos administrativos.- Usted Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Fred Larreátegui Russo, con matrícula profesional número dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1955

SR. OSWALDO ROJAS HADATY.
C. C. # 170212519-4

TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M. S.A.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " ALFOMBRAS O.R.M. Cía Ltda, REALIZADA EL DIA 23 DE JULIO DEL 2007.

En Quito, hoy veinte y tres de julio del dos mil siete a las 11h00, en el local de la compañía situado en la Avenida Seis de Diciembre y Av. República de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal los socios de la empresa ALFOMBRAS O.R.M Cía Ltda, el señor Oswaldo Augusto Rojas Hadaty titular de ciento cuarenta y cinco mil participaciones de cero cero cuatro centavos de dólar cada una, la Señora DOLORES ALBA LILIANA MIRANDA ESCUDERO, titular de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y tres participaciones de cero cero cuatro centavos de dólar cada una, y la señora MARIA DE LOURDES ROJAS MIRANDA, titular de siete participaciones de cero cero cuatro centavos de dólar cada una, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la empresa.

En su calidad de Presidenta, preside la Junta la señora Dolores Alba Liliana Miranda Escudero y actúa como secretario el señor Oswaldo Augusto Rojas Hadaty. La presidencia pone en consideración el orden del día el mismo que contiene.

1.- TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

2.- ADOPCION Y APROBACION DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

La Presidencia previamente a tratar el orden del día ha constatado que se encuentra la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y una vez que por secretaria se ha verificado que existe el quórum pertinente, declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día que dicen:

1.- TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

La Presidencia concede la palabra al señor Gerente General, el mismo que indica que con el fin de cumplir con lo objetivos de la empresa, es conveniente y necesario proceder a transformar la naturaleza de la compañía de compañía Limitada, a Compañía Anónima, y consecuentemente su adopción del estatuto, y para ello se debe estar a lo previsto en la Ley de Compañías. Después de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve aceptar la propuesta presentada por la Gerencia General y resuelven:

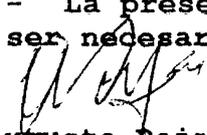
Proceder con la Transformación de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, de acuerdo a lo manifestado por el señor Gerente General, igualmente conceden la autorización necesaria al señor Gerente General a fin de que suscriba la respectiva escritura pública, como también realice cualquier gestión que lleve a perfeccionar el presente acto societario.

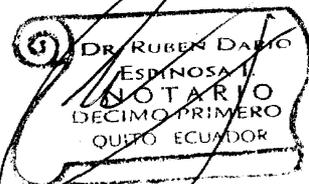
2.- ADOPCION Y APROBACION DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

La Presidencia manifiesta a los socios que luego de haber aprobado LA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, es necesario adoptar y aprobar el nuevo estatuto de la empresa, y que deben ser de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, estatutos que son puestos a consideración de los socios. Después de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve aceptar la propuesta presentada por la Presidencia y resuelve que se adopten y se apruebe el nuevo estatuto de la compañía.

Tratado que han sido los puntos del orden del día para el que fue convocada la sesión, la presidencia dispone un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se la aprueba por unanimidad. Concluye la sesión a las 13horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes. f) Oswaldo Augusto Rojas Hadaty, f) Dolores Alba Liliana Miranda Escudero) f) María de Lourdes Rojas Miranda

Certifico.- La presente acta es fiel copia del original al cual me remito de ser necesario.


Oswaldo Augusto Rojas Hadaty
Gerente - Secretario





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7160793
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GAVILANEZ MONTENEGRO MARIO VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2007 11:27:33 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

18351 ALFOMBRAS ORM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALFOMBRAS ORM S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Quito 16 de enero de 2006

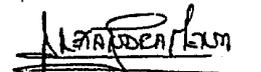
Señor Don
Oswaldo Augusto Rojas Hadaty
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de Alfombras O.R.M. Compañía Limitada, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarle en su cargo como Gerente General y Representante Legal de la Compañía, cargo que ocupará por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones inherentes a su cargo constan detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía, insertos en la Escritura de Constitución de la misma que fue celebrada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 17 de Mayo de 1989 e inscrita el 9 de Junio de 1989.

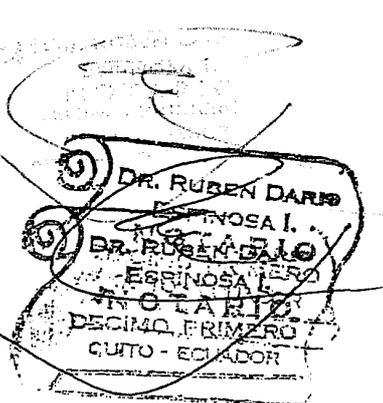
Atentamente,

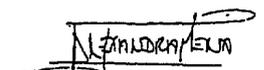

Alexandra Mena
C.I. 171203286-9
Secretaria Ad-Hoc

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.- Quito, 16 de enero de 2006


Oswaldo Augusto Rojas Hadaty
C.I. 170212519-4

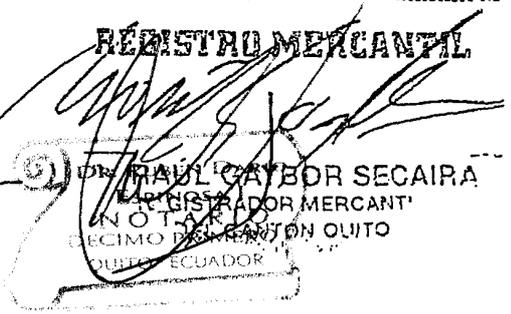
Certifico que la firma precedente es la auténtica del señor Oswaldo Augusto Rojas Hadaty.




Alexandra Mena
C.I. 171203286-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 862 del Registro de Nombramientos Tomo 12 Quito a 27 ENE. 2006



RODOLFO RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
CANTON QUILMANA
QUITO ECUADOR

La copia fotostática que antecede, sellada
y Firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista - Doy
Fe.- (Numeral 9 Art. 18 Ley Notarial)
Quito

Dr. *Rubén Dario Espinosa Idraga*
NOTARIO UNDÉSIMO DE QUITO

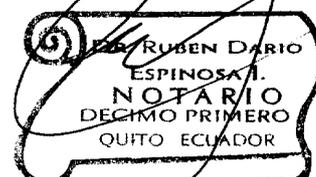
[Handwritten signature]

ALFOMBRAS O.R.M. CIA. LTDA.**BALANCE DE RESULTADOS**

20 ENERO 2008

CONSOLIDADO

CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
4.	INGRESOS OPERACIONALES		
4.1.	VENTAS		
4.1.1.	VENTAS ALFOMBRA IMPORTADA		
4.1.1.54	Virtual	-10,268.70	
	TOTAL VENTAS ALFOMBRA IMPORTAD		-10,268.70
4.1.2.	VENTAS ALFOMBRA NACIONAL		
4.1.2.15	Diseño Clásico	-53.57	
4.1.2.16	Diseño omnipunto	-11.34	
4.1.2.29	Terciopelo Tupido	-3,739.18	
4.1.2.31	Velvet	-942.96	
	TOTAL VENTAS ALFOMBRA NACIONAL		-4,747.05
4.1.4.	VENTA DE MATERIALES		
4.1.4.02	Forro	-348.79	
4.1.4.03	Latex	-54.11	
4.1.4.04	Molduras	-2.84	
4.1.4.08	Ribetes	-133.88	
4.1.4.21	Padding Nacional	-181.03	
	TOTAL VENTA DE MATERIALES		-718.25
4.1.5.	VENTAS DE OTROS		
4.1.5.01	Mano de obra instalación	-288.18	
4.1.5.02	Otros	-55.43	
	TOTAL VENTAS DE OTROS		-323.61
	TOTAL VENTAS		-16,057.61
4.2.	DESCUENTOS		
4.2.1.	DESCUETOS EN VENTAS		
4.2.1.02	Desceto en Vtas.Nacion.Alf	322.39	
	TOTAL DESCUETOS EN VENTAS		322.39
	TOTAL DESCUENTOS		322.39
	TOTAL INGRESOS OPERACIONALES		-15,735.22
5.	COSTOS		
5.1.	COSTO DE VENTAS		
5.1.1.	ALFOMBRA IMPORTADA		
5.1.1.54	Virtual	6,290.29	
	TOTAL ALFOMBRA IMPORTADA		6,290.29



CÓDIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
5.1.2.	COSTO VTA.ALFOMBRA NACION		
5.1.2.29	Terciopelo Tupido	97.40	
5.1.2.31	Velvet	1,099.79	
	TOTAL COSTO VTA.ALFOMBRA NACIO		1,197.19
5.1.4.	COSTO DE VENTAS MATERIALE		
5.1.4.02	Ferro	43.80	
5.1.4.03	Latex	25.88	
5.1.4.04	Molduras	1.00	
5.1.4.21	Pading Nacional	101.18	
	TOTAL COSTO DE VENTAS MATERIAL		171.64
5.1.5.	CTO. VTAS. MANO OBRA INS.		
5.1.5.01	Costo Vtas. Mano O. Inst.	29.34	
	TOTAL CTO. VTAS. MANO OBRA INS		29.34
	TOTAL COSTO DE VENTAS		7,688.46
	TOTAL COSTOS		7,688.46
6.	GASTOS OPERACIONALES		
6.1.	GASTOS ADMINIST. Y VENTAS		
6.1.1.	GASTOS DE ADMINISTRACION		
6.1.1.1.	GASTOS FIJOS		
6.1.1.1.12	Comisariato	7.39	
6.1.1.1.18	Seguros Personal	150.75	
	TOTAL GASTOS FIJOS		158.14
6.1.1.2.	GASTOS VARIABLES		
6.1.1.2.12	Mant. Otros Activos	5.18	
6.1.1.2.13	Gastos Legales	8.96	
6.1.1.2.28	Gastos Bancarios	13.33	
	TOTAL GASTOS VARIABLES		27.47
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION		185.61
6.1.2.	GASTOS DE VENTAS		
6.1.2.1.	GASTOS FIJOS		
6.1.2.1.17	Seguridad Privada	272.50	
	TOTAL GASTOS FIJOS		272.50
6.1.2.2.	GASTOS VARIABLES		
6.1.2.2.04	Comisiones a Terceros	356.10	
6.1.2.2.09	Telefonos	130.63	
6.1.2.2.14	Utiles de oficina	80.00	
6.1.2.2.99	Gastos Varios	60.00	
	TOTAL GASTOS VARIABLES		626.73
6.1.2.3.	OTROS GASTOS		
6.1.2.3.04	Intereses pmto. Mutualist	736.81	

CÓDIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
6.1.2.3.05	Seguro Pmto Mutualista	21.77	
	TOTAL OTROS GASTOS		764.58
	TOTAL GASTOS DE VENTAS		1,663.81
	TOTAL GASTOS ADMINIST. Y VENTA		1,849.42
	TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1,849.42
	TOTAL UTILIDAD - SUPERAVIT		-5,197.34

Quito, 20 de enero 2008

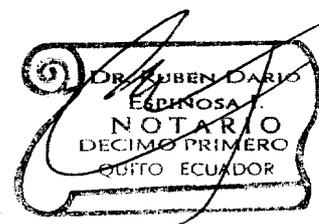


 GERENTE
 OSWALDO ROJAS H.



 CONTADOR
 ING. JUAN SALCEDO L.
 REG. 5955




 RUBEN DARIO
 ECHEBOSA J.
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 QUITO ECUADOR

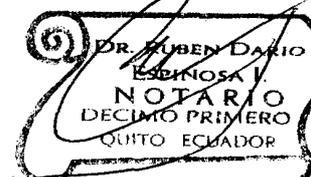
ALFOMBRAS O.R.M. CIA. LTDA.**BALANCE GENERAL**

20 ENERO 2008

CONSOLIDADO

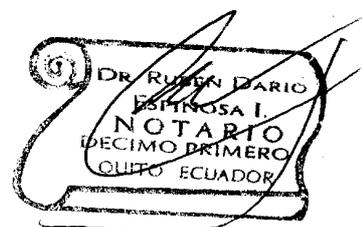
CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
1.	ACTIVO		
1.1.	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1.	DISPONIBLE		
1.1.1.1.	CAJA CHICA/FONDOS ROTATV.		
1.1.1.1.01	Caja Chica Fabrica	40.00	
1.1.1.1.02	Caja General	125.00	
1.1.1.1.03	Fondo de Tesoreria	30.00	
	TOTAL CAJA CHICA/FONDOS ROTATV		195.00
1.1.1.2.	BANCOS		
1.1.1.2.02	Bco. internacional	2.021.25 /	
	TOTAL BANCOS		2.021.25
	TOTAL DISPONIBLE		2.216.25
1.1.2.	EXIGIBLE		
1.1.2.1.	CTAS. X COBRAR COMERCIAL		
1.1.2.1.01	Cientes	7.850.07 /	
1.1.2.1.05	Tarjetas de Credito	1,213.32	
1.1.2.1.10	Garantia BEV	-214.73	
	TOTAL CTAS. X COBRAR COMERCIAL		8.848.66
1.1.2.2.	OTRAS CTAS. POR COBRAR		
1.1.2.2.01.	CTAS. X COBRAR EMPLEADOS		
1.1.2.2.01.01	CxC. Personal Nominas	20.00	
1.1.2.2.01.02	CxC. Comisariato	6.54	
1.1.2.2.01.05	Anticipo 13vo Sueldo	118.87	
	TOTAL CTAS. X COBRAR EMPLEADOS		145.41
1.1.2.2.03.	CxC. EMPRESAS RELACIONADA		
1.1.2.2.03.03	Clas. x Cobrar Altadi S.A	76,849.32 /	
	TOTAL CxC. EMPRESAS RELACIONAD		76,849.32
1.1.2.2.04.	CTAS. X COBRAR VARIOS		
1.1.2.2.04.12	Bustillos Olga	431.53	
1.1.2.2.04.19	Froilan Asmal	-199.06	
1.1.2.2.04.30	José Gualotufía	-18.25	
1.1.2.2.04.37	Superint. Telecom.	16.20	
	TOTAL CTAS. X COBRAR VARIOS		230.42
1.1.2.2.05.	VALORES A LIQUIDAR		
1.1.2.2.05.10	Valores liquidar clientes	0.50	

CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
	TOTAL VALORES A LIQUIDAR		0.50
1.1.2.2.06.	CTAS. X COBRAR IMPUESTOS		
1.1.2.2.06.01	Retención I. Renta	5,372.45	
1.1.2.2.06.02	Retencion I. R. Años Ant.	8,237.24	
1.1.2.2.06.04	IVA Crédito Tributario	1,353.24	
1.1.2.2.06.05	Reten. Iva Clientes	20.70	
1.1.2.2.06.06	Iva Compras	97.33	
1.1.2.2.06.10	Iva Compras Reposición	61.90	
	TOTAL CTAS. X COBRAR IMPUESTOS		15,142.86
	TOTAL OTRAS CTAS. POR COBRAR		92,368.51
	TOTAL EXIGIBLE		101,217.17
1.1.3.	INVENTARIOS		
1.1.3.1.	INVENTARIOS EN TRANSITO		
1.1.3.1.1.	PAVCO S.A.(Colombia)		
1.1.3.1.1.20	IMPORTACION PAVCO 05/07	4,734.41	
	TOTAL PAVCO S.A.(Colombia)		4,734.41
	TOTAL INVENTARIOS EN TRANSITO		4,734.41
1.1.3.2.	MATERIAS PRIMAS		
1.1.3.2.01	Fibra Acrilica	9,188.46	
1.1.3.2.02	Fibra Polipropileno	555.27	
1.1.3.2.06	Pirola	1,168.56	
1.1.3.2.07	Latex	521.39	
1.1.3.2.09	Yute	2,149.61	
1.1.3.2.10	Forro	841.69	
1.1.3.2.12	Hilo Natural Ribeteado	159.50	
	TOTAL MATERIAS PRIMAS		14,584.48
1.1.3.3.	MATERIALES INDIRECTOS		
1.1.3.3.01	Angulos para gradas	50.84	
1.1.3.3.13	Padding Nacional	215.43	
	TOTAL MATERIALES INDIRECTOS		266.07
1.1.3.4.	PRODUCTOS EN PROCESO		
1.1.3.4.3.	OTROS GASTOS FABRICACION		
1.1.3.4.3.1.	COSTOS FIJOS		
1.1.3.4.3.1.03	Agua	46.23	
	TOTAL COSTOS FIJOS		46.23
	TOTAL OTROS GASTOS FABRICACION		46.23
	TOTAL PRODUCTOS EN PROCESO		46.23
1.1.3.5.	PRODUCTOS TERMINADOS		
1.1.3.5.01	Apolo	14,368.69	



CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
1.1.3.5.08	Bucle Liano Nylon	54.34	
1.1.3.5.10	Bucle Relieve Acrilico	487.52	
1.1.3.5.12	Bucle Relieve Polipropil.	22.30	
1.1.3.5.13	Bucle Nylon	5.29	
1.1.3.5.14	Cortado Tupido	195.45	
1.1.3.5.15	Diseño Clásico	354.98	
1.1.3.5.16	Diseño Omnipunto	4.43	
1.1.3.5.17	Diseño Velvet Acrilico	3,083.70	
1.1.3.5.18	Diseño Velvet Lana	677.77	
1.1.3.5.20	Forte	461.81	
1.1.3.5.21	Grafito	60.23	
1.1.3.5.22	Shaggy - Medio Shaggy	156.19	
1.1.3.5.23	Medio Shaggy Relieve	193.88	
1.1.3.5.29	Terciopelo Tupido	-22.08	
1.1.3.5.31	Velvet	796.84	
1.1.3.5.32	Velvet Lana	56.00	
1.1.3.5.33	Versatil	36.27	
1.1.3.5.35	Minibucle Nylon	3.44	
1.1.3.5.40	Minibucle Acrilico	687.59	
1.1.3.5.41	Minibucle Polipropileno	85.91	
	TOTAL PRODUCTOS TERMINADOS		21,750.55
1.1.3.6.	ALFOMBRA IMPORTADA		
1.1.3.6.02	Bucle de Lujo	549.97	
1.1.3.6.54	Virtual	9,773.24	
	TOTAL ALFOMBRA IMPORTADA		10,323.21
1.1.3.8.	PRODUCTOS EN PROCESO (I)		
1.1.3.8.01	Productos en Proceso	4,451.86	
	TOTAL PRODUCTOS EN PROCESO (I)		4,451.86
	TOTAL INVENTARIOS		56,156.81
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		159,590.23
1.2.	ACTIVO FIJO		
1.2.2.	EQUIPO DE COMPUTACION		
1.2.2.01	Eq. de Computacion Costo	4,507.11	
1.2.2.02	Dep. Acu. Eq. Computacion	-4,507.11	
	TOTAL EQUIPO DE COMPUTACION		
1.2.3.	EQUIPO DE OFICINA		
1.2.3.01	Equipo de Oficina Costo	4,601.51	
1.2.3.02	Dep. Acu. Eq. de Oficina	-4,201.44	
	TOTAL EQUIPO DE OFICINA		400.07
1.2.4.	MUEBLES Y ENSERES		
1.2.4.01	Muebles y Enseres Costo	3,223.80	
1.2.4.02	Dep. Acu. Muebles y Ens.	-2,806.09	
	TOTAL MUEBLES Y ENSERES		417.71

CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
1.2.5.	MAQUINARIA Y EQUIPO		
1.2.5.01	Maquinaria y Equipo Costo	332,213.92 /	
1.2.5.02	Dep. Acu. Maq. y Equipo	-296,962.79	
	TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO		35,251.13
	TOTAL ACTIVO FIJO		36,068.91
1.3.	OTROS ACTIVOS		
1.3.2.	OTROS		
1.3.2.01	Patentes y Marcas	805.92	
	TOTAL OTROS		805.92
1.3.3.	INVERSIONES		
1.3.3.01	Inversiones	9,467.74	
	TOTAL INVERSIONES		9,467.74
	TOTAL OTROS ACTIVOS		10,273.66
1.4.	ACTIVOS DIFERIDOS		
1.4.1.	GASTOS ANTICIPADOS		
1.4.1.01	Seguros Pagados por Ant.	386.31	
	TOTAL GASTOS ANTICIPADOS		386.31
	TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS		386.31
	TOTAL ACTIVO		206,319.11
2.	PASIVO		
2.1.	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1.	CUENTAS POR PAGAR		
2.1.1.2.	PROVEEDORES NACIONALES		
2.1.1.2.04	Lanafit	-5,413.25	
2.1.1.2.10	Textiles Texsa	-2,494.26	
2.1.1.2.23	Juan Salcedo	-276.00	
2.1.1.2.29	Dr. Ruben Dario Espinosa	-7.36	
	TOTAL PROVEEDORES NACIONALES		-8,190.87
2.1.1.4.	IMPUESTOS Y OBLIG. IEES		
2.1.1.4.00	Iva Ventas	-1,888.24	
2.1.1.4.01	Retención IVA	-17.31	
2.1.1.4.02	Retenciones en la Fuente	-19.60	
2.1.1.4.05	Fondo de Reserva	-618.24	
2.1.1.4.10	IVA Ventas Reposición	-59.00	
	TOTAL IMPUESTOS Y OBLIG. IEES		-2,602.39
2.1.1.5.	PASIVOS ACUMULADOS		
2.1.1.5.01	Sueldos por Pagar	260.00	
2.1.1.5.04	Decimo Tercer Sueldo	-235.15	
2.1.1.5.05	Decimo Cuarto Sueldo	-468.50	

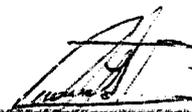


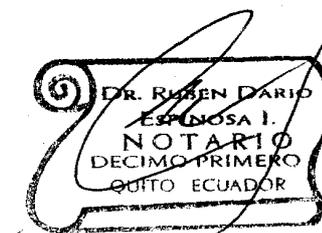
CÓDIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
2.1.1.5.11	Subsidio Antigüedad Pagar	-747.11	
	TOTAL PASIVOS ACUMULADOS		-1.190.76
2.1.1.6.	CTAS. X PAGAR A CLIENTES		
2.1.1.6.01	Anticipos de Clientes	-14,441.84/	
2.1.1.6.03	Anticipo Forton Cádiz	-3,465.48/	
	TOTAL CTAS. X PAGAR A CLIENTES		-17,907.32
2.1.1.7.	CTAS. POR PAGAR SOCIOS		
2.1.1.7.02	Liliana Miranda de Rojas	-10,089.53/	
2.1.1.7.03	Maria de Lourdes Rojas	-81,963.82/	
	TOTAL CTAS. POR PAGAR SOCIOS		-92,053.35
2.1.1.8.	CTAS. X PAGAR EMP. RELAC.		
2.1.1.8.01	Cotelar	-258.77	
	TOTAL CTAS. X PAGAR EMP. RELAC		-258.77
2.1.1.9.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
2.1.1.9.03	Celia Villaiba-Nasimba V.	-30.00	
2.1.1.9.21	Makroescottas	-299.75	
2.1.1.9.22	Yovani Carrillo	-418.42	
2.1.1.9.29	Andinatel	-16.05	
2.1.1.9.99	Varios	-758.50	
	TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-1,522.72
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR		-123,726.18
2.1.2.	OBLIGACIONES CORTO PLAZO		
2.1.2.2.	OTRAS OBLIGACIONES		
2.1.2.2.01	Pedro Borja-Mutualista B.	-21,975.22	
	TOTAL OTRAS OBLIGACIONES		-21,975.22
	TOTAL OBLIGACIONES CORTO PLAZO		-21,975.22
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		-145,701.40
2.2.	PASIVO LARGO PLAZO		
2.2.1.	OBLIGACIONES LARGO PLAZO		
2.2.1.3.	OTRAS OBLIG. A LARGO PLZ.		
2.2.1.3.03	Pedro Borja Mut. Benalc.	-38,336.18	
	TOTAL OTRAS OBLIG. A LARGO PLZ		-38,336.18
	TOTAL OBLIGACIONES LARGO PLAZO		-38,336.18
	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO		-38,336.18
	TOTAL PASIVO		-184,037.58
3.	PATRIMONIO		

CODIGO	NOMBRE	PARCIAL	TOTAL
3.1.	CAPITAL SOCIAL		
3.1.01	Capital social	-11,600.00	
	TOTAL CAPITAL SOCIAL		-11,600.00
3.2.	RESERVAS		
3.2.01	Reserva Legal	-7,964.22	
	TOTAL RESERVAS		-7,964.22
3.3.	RESERVA CAPITAL		
3.3.01	Reserva de Capital	-243,881.10	
	TOTAL RESERVA CAPITAL		-243,881.10
3.5.	UTIL. RETENIDAS (PER.ACU)		
3.5.01	Util. Retenidas (Per.Acu)	46,204.24	
3.5.03	Util. (Pérdida) 2001	54,502.08	
3.5.04	Util. (Pérdida) 2002	376.62	
3.5.05	Util. (Pérdida) 2003	101,589.07	
3.5.06	Util. (Pérdida) 2004	30,400.64	
3.5.07	Util. (Pérdida) 2005	6,017.19	
3.5.08	Util. (Pérdida) 2006	3,104.00	
3.5.09	Util. (Pérdida) 2007	5,167.29	
	TOTAL UTIL. RETENIDAS (PER.ACU)		247,361.13
3.6.	UTIL. (PERDIDA) EJERCICIO		
3.6.01	Util. (Perdida) Ejercicio	-6,197.34	
	TOTAL UTIL. (PERDIDA) EJERCICIO		-6,197.34
	TOTAL PATRIMONIO		-22,281.53
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		-206,319.11

Quito, 20 de enero 2008


 GERENTE
 OSWALDO ROJAS H.


 CONTADOR
 ING. JUAN SALCEDO L.
 REG. 5955

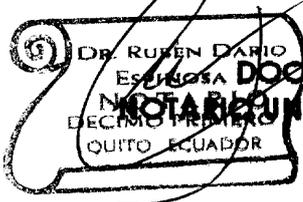




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

15

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**. COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, Y REFORMA, APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ALFOMBRAS O.R.M S.A.**, firmada y sellada en **Quito, a de 24 de Enero de 2008.-**

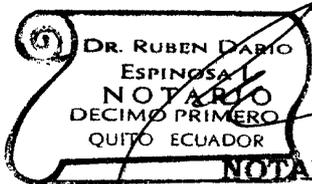


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

116

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.001966** dictada el seis (06) de Junio del año dos mil ocho (2.008), por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALFOMBRAS ORM CIA. LTDA.**, en una sociedad anónima, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante mí, el veinte y uno (21) de Enero del año dos mil ocho (2.008).- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 10 de Junio de 2.008.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora María de
 2 Lourdes Atiaga Caicedo intendenta jurídica encargada
 3 de la Superintendencia de compañías en su resolución
 4 N° 08.Q.IJ. 001966 de fecha 6 de junio del 2008, tomé
 5 nota de la escritura de transformación de compañía de
 6 responsabilidad limitada a sociedad anónima reforma
 7 aprobación y adopción del nuevo estatuto de la
 8 compañía ALFOMBRAS O.R.M. S.A. otorgada ante el
 9 Notario Undécimo de Quito, el 21 de enero del 2008, al
 10 margen de la matriz de la escritura de constitución de
 11 esta misma compañía, otorgada ante mí, el 17 de mayo
 12 de 1989.-
 13 QUITO, A 12 DE JUNIO DEL 2008.-



Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

